



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 621/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág.54
Secretaría de Salud.....	Pág. 61
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 66
Secretaria de Obras y Servicios.....	Pag. 71
Contratos y Convenios.....	Pág. 78

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 79
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

<i>Secretaría de Hacienda</i>

Decreto N°1634 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0266/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RACIGH OMAR DANIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1265 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 51, Parc.3 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RACIGH OMAR DANIEL Y BRITES ANA MARIA

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 621/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/04/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. RACIGH OMAR DANIEL; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/03/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 1265 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.51; Parc.3 E; propiedad del Sr. RACIGH OMAR DANIEL y la Sra. BRITES ANA MARIA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0266/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1635 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0953/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. OJEDA DOMINGO ESTEBAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 275 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 11, Parc.12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. OJEDA DOMINGO ESTEBAN

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 621/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada el Sr. OJEDA DOMINGO ESTEBAN; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 275 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.11; Parc.12; propiedad del Sr. OJEDA DOMINGO ESTEBAN., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0953/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°1636 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0869/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VILLARINO LUCIA TERESA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y en tasa por servicios sanitarios percibidas por el Municipio, y que corresponden al inmueble N.º 709 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 28, Parc.28, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. NUÑEZ, ERNESTO;

Que, a fs. 4 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 621/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VILLARINO LUCIA TERESA, a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 709 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 28, Parc. 28, propiedad del Sr. NUÑEZ ERNESTO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0869/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1637 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0736/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MILICICH ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 717, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 29, Parc. 1 G, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de



las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. O'CONNELL OSCAR ALBERTO;

Que a fs. 9 se acredita vinculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 "ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS", el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 621/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MILICICH ANA MARIA por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 717 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 29, Parc. 1 G, propiedad del Sr. O’CONNELL OSCAR ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0736/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1638 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0958/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SAN ESTEBAN JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 9414 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 61, Mza 61 C, Parc. 9 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta



al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar su hijo una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SAN ESTEBAN JUAN CARLOS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. SAN ESTEBAN JUAN CARLOS, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025, en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 9414 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 61 Mza. 61 C, Parc. 9B, propiedad del solicitante, y según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0958/2025.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1639 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1005/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MASIGNANI MABEL IMELDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3175 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza.133, Parc. 6D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BONO JUAN MIGUEL;

Que a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-1005/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MASIGNANI MABEL IMELDA R por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, y que corresponden al inmueble N.º 3175 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 133, Parc. 6 D., propiedad del Sr. BONO JUAN MIGUEL; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1005/2025.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1640 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0893/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ROACH WALTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º7727 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Mza. 39 A, Parc.15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la hija del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. SORCHILLI FLORENCIA Y ROACH WALTER;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ROACH WALTER por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7727 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Mza.39 A; Parc.15; propiedad de los Sres. SORCHILLI FLORENCIA Y ROACH WALTER., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0893/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1641 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0977/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FIORDA OSCAR MAURICIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en tasa por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 5507 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 B, Parc. 10, SP., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14488 con dominio KQC855, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. FIORDA OSCAR MAURICIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios por el mes de diciembre de 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5507 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 B, Parc. 10, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14488 con dominio KQC855 otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0977/2025.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1642 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1025/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BARAÑUK RUBEN RICARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y tasa de Servicios Sanitarios percibidas por el Municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1036 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 41, Parc. 5 E, SP., y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 16112 con dominio MNL113, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BARAÑUN RUBEN RICARDO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. BARAÑUK RUBEN RICARDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta; y desde el 01/09/2025 al 31/12/2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1036 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 41, Parc. 5 E., y en Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 16112 con dominio MNL113, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1025/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.



B.O.M. N° 621/2025

Decreto N°1643 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0961/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SAUCEDO ANA DELIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 8326 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 128, Parc.13 b, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su pareja una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SAUCEDO ANA DELIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por la Sra. SAUCEDO ANA DELIA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8326 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 128, Parc. 13b, de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0961/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1644 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0962/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ZANOTTI MARIA HAYDEE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1166 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 47, Parc.5F, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ZANOTTI ANGEL



B.O.M. N° 621/2025

Que a fs. 7 se acredita el vinculo con el titular del inmueble,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. ZANOTTI MARIA HAYDEE; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 1166 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.47; Parc.5F; propiedad del Sr. ZANOTTI ANGEL., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0962/2025.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1645 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0453/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BARRERA MIRTA VIRGINIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4504 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 141, Parc. 13 A. UF. 01, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14015 con dominio JKY385, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. FORD JULIO ADOLFO y BARRERA MIRTA VIRGINIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N° 621/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BARRERA MIRTA VIRIGINIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 4504 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 141, Parc. 13 A, UF. 01, propiedad de la solicitante y del Sr. FORD JULIO ADOLFO, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14015 con dominio JKY385, por todo el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. BARRERA MIRTA VIRIGINIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0453/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1646 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0955/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. HEREDIA ELIDA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 653 denominado catastralmente como Circ. 1Secc. A, Mza. 26, Parc. 4 P, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad su madre;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 621/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. HEREDIA ELIDA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 y en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 653 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 26, Parc. 4 P, propiedad de la solicitante y según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0955/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1647 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0870/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MONJE SUSANA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7759 denominado catastralmente como Circ. 1,



Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 R., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y el Sr. WAIGAND FRANCISCO MARIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MONJE SUSANA MABEL por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 7759 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 R, propiedad de la solicitante y el Sr. WAIGAND FRANCISCO MARIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0870/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1648 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0889/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LORENZEN FABIANA ANDREA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3291 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 139, Parc.1 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GIORDANO MARIANO ANDRES



Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. LORENZEN FABIANA ANDREA; por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 3291 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.139; Parc.1 B; propiedad del Sr. GIORDANO MARIANO ANDRES., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0889/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1649 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0459/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ROMERO OMAR LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 436 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 17, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROMERO JUAN ALBERTO;

Que, a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble mediante acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. ROMERO OMAR LUIS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 436 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 17, propiedad del Sr. ROMERO JUAN ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0459/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1650 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0942/2025 y;



B.O.M. N° 621/2025

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SERRITELLA ESTELA SILVINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 683 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 28, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SERRITELLA FERNANDO NORBERTO;

Que a fs. 12 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. SERRITELLA ESTELA SILVINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 683 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 28, Parc. 1, SP, propiedad del Sr. SERRITELLA FERNANDO NORBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0942/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1651 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0771/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GALVAN SARA DORA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4642 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mza. 30 B, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 621/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GALVAN SARA DORA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GALVAN SARA DORA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 4642 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mza. 30 B, Parc. 9, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0771/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1652 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0918/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. JUAREZ MARIA NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4070 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 172 A, Parc.16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. TAUREL ABEL ENRIQUE

Que a fs. 7 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 621/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. JUAREZ NARIA NELIDA , por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4070 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.172 A; Parc.16; propiedad del Sr. TAUREL ABEL ENRIQUE., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0918/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°1653 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0137/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CASAS HIPOLITO PEDRO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10680 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 20, Mza., Parc. 4 C, SP. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. CASAS PATRICIO ROBERTO;

Que, a fs. 10 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento de CASAS PATRICIO SAMUEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 621/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CASAS HIPOLITO PEDRO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10680 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 20, Parc.4 C, SP. 4, propiedad del Sr. CASAS PATRICIO ROBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0137/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1654 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0868/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PANNUNZIO MARIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 5581 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc.C, Qta. 44, Parc.7, ha solicitado la eximición en lo



que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MUZZI OSCAR ALBERTO;

Que, a fs. 16 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. PANNUNZIO MARIA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 5581 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc.



B.O.M. N° 621/2025

C, Qta. 44, Parc. 7, propiedad del Sr. . MUZZI OSCAR ALBERTO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0868/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1655 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0930/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7382 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 15., Mza. 15 H, Parc. 18, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 9725 con dominio FDP 680, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:



“las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 7382 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 15., Mza. 15H, Parc.18, propiedad del Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 9725 con dominio FDP 680, por los periodos de 01/01/2025 hasta el 31/10/2025, propiedad del Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0930/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1656 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1230/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. COLATRUGLIO ZULEMA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3168 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 133, Parc. 4B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. COLATRUGLIO ZULEMA MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e



incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. COLATRUGLIO ZULEMA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/02/2025 hasta el 30/04/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 3168 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 133, Parc. 4B, propiedad de la Sra. COLATRUGLIO ZULEMA MARIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1230/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1657 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0866/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ORELLANO MARIA JOSEFINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4073 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. ORELLANO, MARIA JOSEFINA Y MARTA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ORELLANO, MARIA JOSEFINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 4073 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 8, propiedad de las Sras ORELLANO, MARIA JOSEFINA Y MARTA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0866/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1658 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0428/2020 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 621/2025

Que, el Sr. ZATTI JUAN CORNELIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 6 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ZATTI JUAN CORNELIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. ZATTI JUAN CORNELIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 139, Parc. 6 C, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0428/2020.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1659 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0867/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GUTIERREZ MARGARITA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2974 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 117, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M. N° 621/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CASTRO DE ECHEVEST, MANUELA; acreditándose vinculo a fs. 9.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GUTIERREZ MARGARITA ALICIA por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2974 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 117, Parc. 14, propiedad de la Sra CASTRO DE ECHEVEST MANUELA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0867/2025.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1660 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1268-L/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LUDOVICO HEBE SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, que corresponden al inmueble N.º 6098 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B., Quinta. 16, Mza. 16 D, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 26 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LUDOVICO HEBE SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 621/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. LUDOVICO HEBE SUSANA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas, que corresponden al inmueble N.º 6098 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B., Quinta. 16, Mza. 16 D, Parc. 16, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1268-L/2017

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1661 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º



4102-1229/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MAMANI SILVIA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8640 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 E, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MAMANI SILVIA MABEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 621/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/03/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. MAMANI SILVIA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/02/2025 hasta el 30/04/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 8640 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 E, Parc. 9, propiedad de la Sra. MAMANI SILVIA MABEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1229/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1662 –30 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0796/2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sra. DE LELLIS ANA LIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8437 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 18, Parc. 1 A, Unidad Funcional 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de QUEVEDO MARIA VIRGINIA, LEONARDO y PAOLA;

Que, a Fs. 8 se acredita vinculo con los titulares de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 621/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. DE LELLIS ANA LIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 al 30/04/2025, y por el mes de diciembre, que corresponden al inmueble N.º 8437 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 18, Parc. 1 A, Unidad Funcional 02, propiedad de QUEVEDO MARIA VIRGINIA, LEONARDO y PAOLA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0796/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1256- 10 de septiembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1386/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0283 de fecha 21 de marzo de 2024 la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL fue designada como COORDINADORA DE CULTURA bajo la órbita de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, a fs. dos (2) de los autos de referencia desde la Sra. Directora de Cultura se solicita se retire a la agente Villarruel la mencionada Coordinación y la bonificación en concepto de "Dedicación" otorgada en función de las tareas del cargo, a partir del 31 de agosto del corriente;

Que, en efecto, corresponde retrotraer a la agente a la situación de revista que detentaba con anterioridad al acto administrativo N° 0283, siendo esta personal administrativo categoría nueve (9), y continuara desempeñándose bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, atento las tareas que desempeñará se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50) por ciento y una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño, del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2025, el Decreto N° 0283/24, por el cual designara a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I. N° 36.735.479; Legajo Personal N° 2747), como COORDINADORA DE CULTURA, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Retrotráigase, a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I. N° 36.735.479; Legajo Personal N° 2747), a su situación de revista anterior, personal administrativo categoría (9) régimen horario treinta (30) horas semanales, para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTÍCULO 4º. Establézcase para la designación del artículo 2º, a partir del 1º de septiembre de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, concepto de “Disponibilidad”.

ARTÍCULO 5º. Establézcase para la designación del artículo 2º, a partir del 1º de septiembre de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra Daina Goundry Fernandez

Decreto N°1591 – 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N°41021419/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que la Consultora Estratégica en Hotelería y Turismo Lucía del Campo ofrece una capacitación a la Municipalidad de San Antonio de Areco para el sector turístico a dictarse los días 21 de octubre y 2 de diciembre del corriente año en el Centro Cultural “Viviana Vigil” de nuestra ciudad;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar acciones de capacitación para el sector turístico con el fin de fomentar el perfeccionamiento de los mismos y la mejora de la calidad de servicios;

Que la capacitación permitirá a los prestadores turísticos adquirir conocimientos y recursos prácticos actualizados referidos a la atención del turista para potenciar la calidad de sus prestaciones internamente y externamente;

Que es de gran importancia realizar acciones para la mejora continua en la calidad de los servicios de la oferta turística como destino y potenciar nuestras posibilidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETO

ARTICULO 1º. Declárese de interés Municipal y Turístico a la Capacitación “Hospitalidad & Sustentabilidad” dictado por la consultora estratégica en hotelería Lucía del Campo a realizarse los días 21 de octubre y 2 de diciembre de 2025 en el Centro Cultural “Viviana Vigil” de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Autorícese el gasto que demande la realización de la capacitación previamente mencionada. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000-Secretaría de Turismo y Cultura, Categoría Programática 16.00.00-Turismo, Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.



B.O.M. N° 621/2025

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaria Jefatura de Gabinete .

ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema.

Decreto N°1617 – 24 de Octubre de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N°4102- 1395/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el evento “En Petiso por Areco” se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2026 en el Parque Criollo de nuestra ciudad como escenario;

Que, el mismo se organiza ante la propuesta de la Sra. Sofía Bénédict, quien tiene en su haber una vasta trayectoria relacionada con la actividad ecuestre en la Exposición Rural de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Ricardo Güiraldes como es costumbre acompaña la organización de este gran evento;

Que, el Parque Criollo “Ricardo Güiraldes” es el marco propicio para realizar encuentros de este porte, Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar iniciativa de generar acciones que fortalezcan e incentiven sucesos de tal envergadura que motiven difundir nuestra identidad cultural,

Que, se estima la participación de 40 petisos procedentes de distintas localidades de nuestro país, lo que implica la trascendencia del encuentro,

Que, la misma involucra a niños y jóvenes de temprana edad quienes competirán en diferentes categorías, como doma y mansedumbre, siendo importante incentivar e incluir actividades donde las nuevas generaciones se involucren en nuestras tradiciones criollas que tanto nos identifican,



Qué; se otorgarán premios para aquellos competidores que resultaran ganadores en diferentes actividades y categorías,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “En Petiso por Areco” a realizarse el 28 de febrero de 2026 en instalaciones del Parque Criollo Ricardo Güiraldes.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción, Categoría Programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema.

Decreto N°1663 – 30 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1132-V/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, a partir del 16 de septiembre de 2025;



B.O.M. N° 621/2025

Que, la agente se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 16 de septiembre de 2025 y hasta el 16 de diciembre de 2025 inclusive, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I. N° 36.735.479; Legajo Personal N° 2747) quien se desempeña como personal administrativo categoría (9), bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daina Goundry Fernandez



Secretaria de Salud

Decreto N°1251 – 09 de Septiembre de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0112/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 12/2025 relativo a "Alquiler de equipo de rayos ARCO en C" para el sector de quirófano del Hospital Emilio Zerboni;

Que, por Decreto Municipal N° 1223/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 12/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para el "Alquiler de equipo de rayos ARCO en C";

Que a fs. 254 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de la firma Biotracom SRL, por un total de pesos quince millones seiscientos mil (\$ 15.600.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar el "Alquiler de equipo de rayos ARCO en C" a la firma Biotracom SRL por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y encontrarse completa de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese el Concurso de Precios 12/2025, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C", a la firma Biotracom SRL CUIT 33-69765283-9 ello por la suma total de pesos quince millones seiscientos mil (\$ 15.600.000,00) I.V.A incluido ,conforme surge del Expediente Administrativo N° 4102 - 0112/2025,



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann

Decreto N°1630.-30 de Octubre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1356/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de ampliar la prestación actual del servicio de Pediatría del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional especializado para tal fin, a los efectos de dar la cobertura necesaria en el mencionado nosocomio;

Que, la Dra. LAUTRE AGOSTINA ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación solicitada, obedece a la vacante producida por la renuncia de la Dra. Pradejczuk Eliana, mediante expediente administrativo N° 4102-1041/2025 Decreto N° 1034/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 23 de septiembre 2025, a la Dra. LAUTRE AGOSTINA (M.I. N° 35.592.711, Legajo Personal N° 3881), como personal



profesional Médico, especializado en Pediatría, para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a Personal Profesional Médico con una carga horaria de seis (6) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1631.-30 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1384/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente la agente GIMENEZ MARIA BELEN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, a partir del 1° de octubre de 2025;

Que, la agente se desempeña como personal profesional, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido



B.O.M. N° 621/2025

no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 1° de octubre de 2025 y hasta el 1° de enero de 2026 inclusive, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GIMENEZ MARIA BELEN (M.I. N° 36.735.597; Legajo Personal N° 2656) quien se desempeña como personal profesional, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1632.-30 de Octubre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1417/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PEREZ CAMILA BELEN a partir del 3 de octubre de 2025;



Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 3 de octubre de 2025, a la agente PEREZ CAMILA BELEN (M.I. N° 41.385.415 Legajo Personal N° 3517), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 621/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1519 – 08 de Octubre de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el

Expediente Administrativo N° 4102-1299/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 13/2025 relativo al “Tendido de red eléctrica del Parque Criollo”;

Que, por Decreto Municipal N° 1415/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 13/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para el “Tendido de red eléctrica del Parque Criollo”;

Que a fs. 30-34 se adjuntan Registro de Invitados a cotizar e invitaciones enviadas a proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs. 54 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una (1) única oferta del proveedor Roberti Genoud SA por un total de pesos siete millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta (\$ 7.888.370,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante dictamen aconseja pre adjudicar el “Tendido de red eléctrica en el Parque Criollo”, al proveedor Roberti Genoud SA por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y por encontrarse la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones completa;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al proveedor Roberti Genoud SA CUIT 30-71816185-8 por la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta (\$ 7.888.370,00) IVA incluido, para el “Tendido de red eléctrica en el Parque Criollo” de acuerdo a especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102 -1299/2025.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese,regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1628 – 30 de Octubre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1123-D/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de DONHACHE S.A. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 761m, ubicado en Camino de tierra Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.6/13;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 42156 obrante a fs.32;



B.O.M. N° 621/2025

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/34 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 35 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de DONHACHE S.A situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 761m, ubicado en Camino de tierra Duggan, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1629 – 30 de Octubre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0960-Z/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Zuviela María Inés situado en el predio



identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 12, Pc: 30, ubicado en calle Coronel Guiraldes entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42313 obrante a fs.23;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24/25 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Zuviela María Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz: 12, Pc: 30, ubicado en calle Coronel Guiraldes entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N° 621/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1536 – 09 de Octubre de 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0606/2025

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el “Movimiento de suelo para calles de la ciudad – Etapa I”

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, es necesario llevar a cabo la mejora en las calles de la ciudad con la colocación de tosca, compactación, distribución de base granulada en superficie y colocación de tubos en el ingreso de viviendas en el caso de ser necesario;

Que, para llevar a cabo dicho movimiento es necesario la contratación de una retroexcavadora, pala, camión chasis volcador y motoniveladora, siendo el Municipio quien dispondrá del material a utilizar;

Que, dicha contratación corresponde a la Primer etapa del cronograma de trabajo;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Publicos, dentro de la Categoría Programática 21.02.00 mantenimiento de calles no pavimentadas por fuente de financiamiento 110 – tesoro municipal se encuentra la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparacion de calles para el servicio de retroexcavadora para arreglos de calles de nuestra ciudad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M. N° 621/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Contrátese a Líder x Vial SRL (C.U.I.T N° 30-70798687-1), para la obra de “Movimiento de suelos en calles de la ciudad – Etapa I”; ello por la suma total de pesos veintiocho millones ochenta y tres mil (\$ 28.083.000,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102 – 0606/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo

Decreto N°1411 – 26 de Septiembre de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1130/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la “Compra de vehículo y carro para la Secretaria de Servicios Públicos”

Que, la Cooperativa de Prov. De Electricidad Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco llevó a cabo la Licitación N° 02/2025 relativa a la venta de carros, acoplados, vehículos y equipamiento;

Que, resulta de vital importancia para el mejoramiento logístico del área de higiene urbana la adquisición de alguno de los bienes licitados;

Que, el Departamento Ejecutivo participó de dicha licitación;

Que, a fs. 5-6 se acompaña de nota de oferta por el tráiler blanco con materiales con 3 divisiones medidas de 4 metros x 2 metros de ancho por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) más IVA (Cód. 06) y la nota de oferta por la camioneta Ford F100 modelo 1995, naftero motor Econo por un total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) más IVA (Cód. 013);

Que, mediante nota de fecha 12/08/2025 la Cooperativa de Prov. De Electricidad y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco informa al Departamento Ejecutivo que las ofertas presentadas por el tráiler blanco con



materiales con 3 divisiones medidas de 4 metros x 2 metros de nacho y la camioneta Ford F100 modelo 1995, naftero motor ECONO resultaron ser ganadoras;

Que, en la nota recibida se remiten las facturas N° 0010-00010398 y N°0010-00010399 y documentación para gestionar la transferencia de los mismos;

Que, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente a fin de concretar la adquisición de los bienes adjudicados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese la participación de la Municipalidad de San Antonio de Areco en la Licitación N° 02/2025 llevada a cabo por la Coop.de Prov. De Electricidad Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Convalídese la adjudicación de los bienes detallados a continuación:
- Cód. 06 tráiler blanco con materiales con 3 divisiones medidas de 4 metros x 2 metros de ancho por un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) más IVA y –
Cód. 013 camioneta Ford F100 modelo 1995, naftero motor Econo por un total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) más IVA en el marco de la Licitación 02/2025 realizada por la Cooperativa de Prov. De Electricidad Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Oficina de Compras Municipal, a Contaduría Municipal y a Tesorería Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar la adquisición de los bienes enunciados.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo



B.O.M. N° 621/2025

Decreto N°1627 – 30 de Octubre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1452/2025, y los acontecimientos objeto del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Secretaría de Servicios Públicos tras los hechos acaecidos el día 9 de octubre de 2025 en relación al accionar del agente Di Santo, Juan Alberto, quien fuera visto por compañeros de trabajo con un bolso aparentemente conteniendo objetos de las bóvedas del cementerio local;

Que tal como surge del informe policial obrante a fs. 2, surge que al agente Di Santo Juan Alberto fue aprehendido por el personal policial como consecuencia de la denuncia realizada, quien poseía en su bolso objetos de bronce correspondientes a una bóveda del Cementerio Municipal;

Que, asimismo, la policía informa que se pone en conocimiento de la autoridad judicial que dispone la caratula HURTO EN GRADO DE TENTATIVA I.P.P. N° 09-00-015845-25/00 con intervención de Unidad Funcional y Juicio N° 04 y Juzgado de Garantías N° 03 del Departamento Judicial de Mercedes;

Que el agente Di Santo Juan Alberto DNI 23.096.062, legajo personal 1339, se desempeña como personal obrero en el cementerio municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, quien posee varias sanciones disciplinarias, tal como informa la Dirección de Recursos Humanos;

Que tal como dispone el **Art. 19° del CCT en su inc. b)** *“Los trabajadores municipales deberán: ...b- Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen...”*;

Que, el Art. 151° de Convenio Colectivo de Trabajo –Ordenanza 4265/17 por su parte dispone: *“Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración: c) inconducta notoria; l) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...”; j) Delito que no se refiere a la administración, cuando sea doloso y/o por circunstancias afecte el decoro o prestigio de la función.*



Que, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente Di Santo Juan Alberto, quien podría haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151° inc. c), i), y j) , del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asumido la intervención del caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al agente DI SANTO, JUAN ALBERTO (DNI 23.096.062, Legajo Personal N° 1339), quien podría haber incurrido en el incumplimiento en las causales previstas en el art. 151° INC. C), I) y J) del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2: Dispónese la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes del agente por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar dicho plazo de acuerdo a la tramitación de la actuación sumaria.

ARTICULO 3: Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga a cargo de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º: _Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente al Agente a través de la Dirección de Recursos Humanos. Oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo

Decreto N°1633 – 30 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1029-M/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente MARTINEZ LAUTARO quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue concedida una licencia sin goce de haberes mediante Decreto N° 1318/25 finalizando la misma el 1° de octubre de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve(9) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por un nuevo período de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 2 de octubre de 2025 y hasta el 2 de enero de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1318/25 al agente MARTINEZ LAUTARO EDUARDO (M.I N° 44.560.525 Legajo Personal N° 3533), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 621/2025

- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación – 13 de octubre de 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y La Firma Lider X Vial S.R.L. quien se compromete a llevar a cabo el Movimiento de Suelo en las calles de la ciudad -Etapa 1-según detalle de Expediente N°4102-0606/2025.**
Duracion: 30 Días: desde el 13 de Octubre de 2025.-



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°095/2025-03 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 15.025/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y cortes de calles necesarios a fin de llevar a cabo los festejos por el Día de la Tradición y el Día del Pueblo, entre el 04 de octubre y el 16 de noviembre del corriente año

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°096/2025-13 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Daniel F. Pauli, Pastor de la Iglesia Centro de Avivamiento – expediente 15.026/25; y



B.O.M. N° 621/2025

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plazoleta “Aguiles Pazzaglia” (Arellano y Aubain) el día 25 de octubre del corriente año de 14.00 a 17.00 hs, con motivo de realizar el evento “OCTUBRILLANTE-la fiesta de la luz”, el cual contará con música y juegos para la familia, culminando con una tarea de evangelización.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°097/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejal Lobos, Francisco – expediente 15.027/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Francisco Lobos para el día miércoles 15 de octubre de 2025.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará la Concejal Viviana Sorchilli.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°098/2025-16 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Pastor Pablo Flores – expediente 14.999/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en plaza del Barrio Amespil a fin de realizar la actividad para niños “¡Una hora feliz!”, durante la cual se enseñarán valores, habrá juegos, canciones, obra de títeres y merienda, los días 18 y 25 de octubre y 1, 15 y 29 de noviembre del corriente año a partir de las 16 hs, quedando autorizado dicho uso para nueva fecha en caso de suspensión por cuestiones climáticas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°099/2025-16 de Octubre de 2025- **VISTO:**La solicitud presentada por la Dirección del Centro Educativo Complementario N° 801 – expediente 15.042/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente



B.O.M. N° 621/2025

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese el corte de calle Sarmiento entre Azcuénaga y Guido el día viernes 24 de octubre del corriente año, entre las 8.15 y las 12.00 hs con motivo de realizar el acto protocolar por el 50 aniversario de la institución.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°100/2025-16 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud que tramita por expediente 15.043/25 CD; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público solicitado por el Sr. Sebastián Meretta – propietario del comercio TIM´S - los días 18/10/25 (10 a 12.30 hs y 16.30 a 20.30 hs) y 19/10/25 (10 a 12.30 hs) a fin de colocar mesa para envolver regalos, en el marco del Día de la Madre, dejando libre el 50% del lugar para tránsito peatonal.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°101/2025-16 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Decreto N° 063/25 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto se autorizó el uso de distintos espacios públicos para realizar la Feria de Bibliotecas Escolares Itinerantes;

Que, Jefatura Distrital ha modificado la fecha de realización de la actividad;

Que, la Comisión de Labor Legislativa presta conformidad para lo solicitado.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 1° del Decreto 063/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Autorízase el uso de los siguientes espacios públicos a fin de realizar la Feria de Bibliotecas Escolares Itinerantes el día 22 de octubre del corriente año

- Plaza Ruiz de Arellano: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Belgrano: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Paseo de la Mujer (CIC) 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Gómez: 09.00 a 11.00 y de 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza Barrio Papa Francisco: 13.30 a 15.30 hs.
- Plazoleta Aquiles Pazzaglia: 13.30 a 15.30 hs.
- Plaza José Hernández (Villa Lía): 09.00 a 11.00 hs.
- Plaza Barrio José Luis Galarza: 09.00 a 11.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°102/2025-24 de Octubre de 2025- **VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.



B.O.M. N° 621/2025

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a **Sesión Extraordinaria para el día miércoles 29 de octubre de 2025 a las 20.30 hs.**

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria el siguiente expediente:

- 4102-1489/25: Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos-ejercicio 2026.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADA BAJO EL N°103/2025-24 de Octubre de 2025 **-VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Inés Méndez Lynch, Presidente de CONIN Areco – expediente 15.047/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Belgrano a fin de realizar una “Feria del Usado” a beneficio de CONIN Areco el día viernes 07 de noviembre del corriente año, entre las 08.00 y las 18.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°027/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** Que el pasado 21 de septiembre de 2025, Jonatan Caruso participó de la Maratón Buenos Aires, en su edición número 41, logrando un desempeño excepcional dentro del deporte de elite de nuestra ciudad, obteniendo la clasificación de 26° de la general y 12° del país; y

CONSIDERANDO:

Que, Jonatan Caruso es un vecino de la ciudad que tiene una amplia trayectoria deportiva, iniciándose en el futbol infantil a los 3 años, formando parte de los planteles locales de River y Huracán. A los 13 años tuvo su primer contacto con el atletismo, obteniendo buenos resultados, por el tipo de entrenamiento más social lo lleva a continuar en el futbol;

Nacido en una familia trabajadora con un contexto difícil marcado por complicaciones de salud y económicas, siempre fue convencido de su esfuerzo, su primer trabajo se dio a los 11 años, al mismo tiempo que sus inicios deportivos.

Ante múltiples lesiones y operaciones, a los 29 años tuvo que tomar la decisión de terminar con su trayectoria futbolística y así es como se retoma a la vieja pasión, con los deseos de continuar su vida deportiva, volviendo al atletismo.

Comenzó a entrenar en la ciudad con Castro y luego con Ortiz en la Agrupación Rio Areco, y luego se dio el paso a entrenar con Fernando Diaz Sánchez, un seleccionador nacional con amplio conocimiento en el mundo del atletismo.

En estos 6 años que Jonatan ha entrenado a nivel profesional convirtiéndose en un deportista elite del atletismo nacional, tuvo participación en 56 competencias; en 50 de las cuales subió al podio: 29 veces en el primer puesto, 13 como segundo y 8 como tercero. Entre sus logros destacados es Campeón Provincial, Tricampeón consecutivo de los 21K de la ciudad de Mercedes, y podios en carreras importantes a nivel nacional.

En el Maratón de Buenos Aires de este año, realiza su debut en los 42,195 km con un tiempo de 2 hs 29 min 16 seg, logrando el puesto 26° en la clasificación general, 12° entre los argentinos y 13° entre los atletas sudamericanos.

Que, en todos sus logros deportivos han sido parte de su compromiso con el deporte y aunados con el esfuerzo de trabajo y estudio, siendo un ejemplo para las nuevas generaciones.

Que, siempre recuerda en cada competencia la importancia de contar con el apoyo de familia y amigos y ser un representante de San Antonio de Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Legislativo, Deportivo y Cultural la participación y la clasificación del Sr. Jonatan Caruso en la Maratón de Buenos Aires Año 2025 Edición 41, logrando los 42,195 km con un tiempo de 2 hs 29 min 16 seg, alcanzando el puesto 26° en la Clasificación General, 12° entre los argentinos y 13° entre los atletas sudamericanos.

ARTÍCULO 2°: Convóquese al Sr. Jonatan Caruso a recibir la presente en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°028/2025-15 de Octubre de 2025 **-VISTO:** La publicación del libro "Mi travesía, entre luces y sombras" de la autoría de Ricardo Bernabé Company; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra y el proceso de su creación se enmarcan en el Modelo Social de la Discapacidad, reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (Ley Nacional N° 26.378), el cual concibe la discapacidad como una construcción social y se centra en la eliminación de barreras para garantizar la plena inclusión y participación de todas las personas;

Que, en coherencia con los principios de dicha Convención, la valiosa labor que promueve la comunidad del Hogar San Camilo de Vagues tiene como eje el acompañamiento al desarrollo de las personas, permitiendo que voces como la de Ricardo Bernabé Company, puedan ser escuchadas a pesar de las dificultades en la comunicación convencional;

Que, el autor Ricardo Bernabé Company, conocido como "Ricky" en el Hogar San Camilo de Vagues, ha plasmado en su obra la bondad que hay en el recuerdo de lo vivido, de los cuidados recibidos, de las personas encontradas, de las actividades realizadas;

Que, la concreción de este libro constituye un testimonio de superación, dado que Ricky "no puede hablar ni escribir de modo convencional", y sus "conmovedores relatos" han llegado a la comunidad gracias al acompañamiento y guía oportuna;

Que, en este sentido, se destaca y reconoce la labor del equipo de profesionales de la institución que con empatía, convicción, dedicación y sobre todo amor, acompañaron todo el proceso;

Que, el proceso de escritura y la publicación del libro demuestran la potencialidad de todas las personas para expresarse y compartir su historia, superando barreras de comunicación;



Que, el libro cuenta con el Prólogo del Cardenal Mario Poli y la Presentación del Hno. José Carlos Bermejo, lo que subraya su relevancia social y humanitaria;

Que, al estar el Hogar San Camilo ubicado en Vagues, Partido de San Antonio de Areco, el libro y su mensaje son un motivo de orgullo e inspiración para toda la comunidad local.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo, Social y Educativo la publicación del libro "Mi travesía, entre luces y sombras" de Ricardo Bernabé Company.

Artículo 2°: Destáquese a la Psicopedagoga Melina Del Castello por su labor entusiasta y comprometida en el proceso y logro del proyecto que tiene como protagonista a Ricardo "Ricky" Bernabé Company.

Artículo 3°: Entréguese una copia de la presente a Ricardo Bernabé Company, autor del libro "Mi travesía, entre luces y sombras".

Artículo 4°: Entréguese una copia de la presente al Director del Hogar San Camilo.

Artículo 5°: Entréguese copia de la presente al Cardenal Mario Poli.

Artículo 6°: Entréguese copia de la presente a la profesional Psicopedagoga Melina Del Castello.

Artículo 7°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°029/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** Que se ha realizado un desmonte y desmalezamiento en el ZOOBOTÁNICO CARLOS MERTI; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su OTM correspondiente, ha realizado el ingreso para desmonte y desmalezamiento del espacio conocido como parque ZOOBOTÁNICO CARLOS MERTI;

Que, es de conocimiento público la existencia de una causa judicial iniciada en el año 2017, para la restitución de la tenencia del inmueble;



B.O.M. N° 621/2025

Que, a la fecha se han realizado obras de desmonte, desmalezamiento y limpieza del predio ZOOBOTÁNICO CARLOS MERTI;

Que, es indispensable poseer la información del estado del predio.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo remita informe sobre el estado de la causa judicial "MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO C/PARQUE DE FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA CARLOS MERTI Y OTRA S/ DESALOJO" C-11448I.

Artículo 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°030/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** El 50° Aniversario de la creación del Centro Educativo Complementario N° 801 "La Huella de Areco" de la ciudad de San Antonio de Areco, que se conmemora el 23 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, hacia el año 1973, un grupo de docentes, asistentes sociales y educacionales de nuestra ciudad observaron la necesidad de crear un espacio que complemente la formación pedagógica pero fundamentalmente orientado a una tarea socializadora recreativa, de seguimiento sanitario y alimenticio;

Que, con gran impulso se creó la comisión Pro-Creación del Centro Educativo Complementario (CEC) y que conjuntamente con el Intendente Sr. Don Carlos Tapia, lograron que los representantes de la Orden de los Hermanos Palotinos, cedieran parte de las instalaciones de la Casa Parroquial ubicada en Avda. Vieytes y Alsina;

Que, el Centro Educativo Complementario N° 801 fue creado por Resolución N° 1146/74 de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, iniciando sus actividades el 23 de octubre de 1975, con una matrícula inicial de 300 alumnos bajo la dirección de la Sra. Nélide Beatriz Castex;

Que, el 30 de junio de 1979, fue inaugurado el edificio en Sarmiento y De Los Limas, siendo Intendente el Sr. Enrique Amondaray;

Que, dicha institución desde sus inicios tuvo como propósito ser un espacio educativo, social y comunitario, orientado a la inclusión, la igualdad de



oportunidades y el acompañamiento integral de niños, niñas y adolescentes del distrito, en articulación con las familias y las instituciones locales;

Que, con gran compromiso ha sostenido desde su creación hasta la actualidad, una gran tarea pedagógica que enmarca la formación integral de sus estudiantes, contención y cuidado; y forjado la pertenencia comunitaria;

Que, los docentes que han formado y forman parte en esta comunidad educativa, abrazan el amor por la educación y los niños, sentimiento reflejado en cada palabra, mirada y gesto;

Que, en la actualidad la institución cuenta con una matrícula de más de 200 estudiantes, un equipo docente interdisciplinario, y desarrolla múltiples talleres culturales, deportivos y artísticos en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Centro de Educación Física N° 127 y diversas organizaciones comunitarias, fortaleciendo su función educativa y social.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo, Educativo y Social el 50° Aniversario del Centro Educativo Complementario N° 801 “La Huella de Areco”.

Artículo 2°: Entréguese copia de la presente a las autoridades del CEC N° 801.

Artículo 3°: De forma.



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°020/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** La no utilización de la Casa Refugio, la necesidad de conocer las razones por las cuales no se encuentra en funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se informó que estaba en proceso de evaluación el destino de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo el proyecto alternativo a implementarse en dicho lugar y las posibilidades de uso que se evalúan para el inmueble.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°021/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:** Los expedientes del Concejo Deliberante N° 14.854/25, 15.015/25, 15.019/25; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha tomado conocimiento del Convenio Específico a suscribir con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA) para la elaboración del Plan de Reducción de Riesgos por Inundación para San A. de Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de tomar de tomar conocimiento y, de considerarlo pertinente, remítase a la UNSAdA para su análisis y posible incorporación al plan mencionado.

ARTÍCULO 2º: De forma.-